



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **480** DE **2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
DAPCDPSP0509-25

CONTRATISTA: PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
C.C. No. 7697424

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y OFICINAS ASESORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .

VALOR: \$ 48.000.000,00 **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE**

PLAZO: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.166.148 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 091 del 9 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 055 del 10 de abril de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 referente al presupuesto de funcionamiento, en concordancia con el Decreto Departamental No. 241 de 2024, por el cual se hace una delegación especial y se faculta ordenación al presupuesto de gasto de inversión, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará, **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7697424, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, elaboró el Estudio y Documento Previo No. 552 del 11/02/2025. **2.** Que, el Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE"**, adoptado mediante Ordenanza No. 0009 de 2024, asociado al **Pilar 1 ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO**, dentro del **COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS**, estableció el Programa **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIALMUNICIPIOS"** con el objetivo de Fortalecer la gestión y dirección de la administración pública departamental, para consolidar una institucionalidad sólida, confiable, transparente, planificada, moderna y de resultados. En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. **2024004410048** denominado **"FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, que incluyó dentro de sus actividades: Brindar asistencia técnica a las secretarías, departamentos administrativos, entidades descentralizadas y oficinas asesoras de la Gobernación del Huila. **3.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y OFICINAS ASESORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Brindar apoyo en el fortalecimiento del componente técnico en los procesos de planificación, estructuración y evaluación de proyectos estratégicos formulados en virtud a las competencias y cumplimiento de programas del Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE". **2.** Brindar acompañamiento en la formulación y evaluación de proyectos,





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 480 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
DAPCDPSP0509-25

su priorización, aprobación y ejecución conforme a sus fuentes de financiación, que sean requeridos por el Departamento Administrativo de Planeación. **3.** Brindar acompañamiento a las Secretarías, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas y Oficinas asesoras de la Gobernación del Huila, en la revisión y elaboración de documentos técnicos como presupuestos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y planimetría de los proyectos estratégicos. **4.** Brindar asistencia técnica a cada una de las observaciones que surjan de la revisión de los proyectos y/o ajustes a través de mesas técnicas de trabajo a solicitud de quien presenta el proyecto o cuando lo requiera el supervisor. **5.** Apoyar las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean propias a la naturaleza del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **7.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **8.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **9.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. **10.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. **12.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **13.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Cancelar al CONTRATISTA de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos pagos del Contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Parciales y de Recibo Final. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la **cuenta de Ahorros No. 07667302204** del Banco **BANCOLOMBIA** a nombre de **PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ**, identificado con **CC 7697424.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 480 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
DAPCDPSP0509-25

vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
211	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2024004410048/FT:1103/PR:\$ 48.000.000,00	932 04/02/2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **480** DE **2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
DAPCDPSP0509-25

hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirán a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 480 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
DAPCDPSP0509-25

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 552 del 11/02/2025. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Febrero 13 de 2025

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN

PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
C.C. 7697424

Revisó: María Del...
Proyectó: Estefania Salazar Perdomo





REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,104 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ

NIT: 7,697,424-6

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios No. 480 de 2025 - Prestar los Servicios Profesionales a las Secretarías, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Huila en la Estructuración, Elaboración y Seguimiento de Proyectos para la Planeación Estratégica en el Marco del Plan de Desarrollo del Departamento del Huila .

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410048 - FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-1-1-1-4 - Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pub


META PROD.: 45-99-031 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: \$48,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$48,000,000.00, el cual esta identificado con el número 1,104, vigente a partir del 14 de febrero de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 932 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON, SECRETARIA GENERAL, OFICIO 528 DE 3 DE FEBRERO DE 2025..

Neiva, Viernes, 14 de Febrero de 2025


EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.





PABLO

46

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales a las Secretarías, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Huila en la Estructuración, Elaboración y Seguimiento de Proyectos para la Planeación Estratégica en el Marco del Plan de Desarrollo del Departamento del Huila .

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410048 - FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-1-1-1-4 - Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública


META PROD.: 45-99-031 - Servicio de Asistencia Técnica

VALOR: \$48,000,000.00




Que el valor total de la Disponibilidad es de \$48,000,000.00, la cual esta identificada con el número 932 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 4 de febrero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON, SECRETARIA GENERAL, OFICIO 528 DE 3 DE FEBRERO DE 2025..

Neiva, Martes, 4 de Febrero de 2025


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 1 de 18

2025CS009580

11/02/2025




Nº:	552	AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)
------------	------------	-------------	-------------	----------------	---

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y OFICINAS ASESORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .				
PLAZO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 48.000.000,00 CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	211			
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2024004410048/FT:1103/PR:\$ 48.000.000,00			
	Nº CDP				
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	<p>EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p>				

"POR UN HUILA GRANDE"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 2 de 18

2025CS009580

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:




La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). Así mismo, asignó a los Departamentos entre otras, ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determina la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), así como la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual manera le corresponde prestar asistencia técnica y seguimiento a los proyectos de inversión pública, den Bancos de programas y Proyectos del Departamento y las entidades Territoriales Municipales.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones

“POR UN HUILA GRANDE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F42
		Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024

2025CS009580

de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.




El artículo 36 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo", señala que: "En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo".

Así mismo, en los artículos 42, 43 y siguientes, dispone que corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo Departamento, como de los municipios de su jurisdicción; así como corresponde al Gobernador o Alcalde, presentar informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa que hiciere sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.

Que la Ley 152 de 1994, creó la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, y ordenó a los Departamentos, Distritos y Municipios con 100.000 o más habitantes. Organizar y poner en funcionamiento el Banco de Programas y Proyectos de Inversión en un plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia de la misma.

Así mismo el artículo 49 numeral 3 ibidem, faculta al Departamento Nacional de Planeación para organizar, de acuerdo con el reglamento, las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de información de las entidades territoriales con registro de proyectos de inversión pública en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN)..

Que la Ordenanza 081 de 1995 creó la coordinación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública en el Departamento del Huila; adscrita al Departamento Administrativo de Planeación y la Ordenanza 024 de 1996 estableció y reglamentó el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental, el cual viene operando con un equipo técnico orientado y coordinado por el Director del DAP, que se apoya en un Software especializado; conexo a esto, en los Bancos de programas y Proyectos de Inversión se atienden requerimientos verbales escritos o consultas presenciales sobre aspectos legales, operación y procedimientos. así mismo la Ordenanza 008 del 23 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 4 de 18

2025CS009580

Dependencias y se dicta otras disposiciones” en el artículo 7 establece las funciones del Departamento Administrativo de Planeación y en relación con la gerencia de Proyectos y Regalías señalo la de Asesorar y brindar asistencia técnica a los formuladores de proyectos de las dependencias, entidades descentralizadas, y territoriales que lo requieran, en las actividades de estructuración, formulación, viabilidad, programación, ejecución y seguimiento de las inversiones, de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas a nivel Nacional y Territorial.

Ahora bien, los Proyectos de Inversión Pública son esa unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población y contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

La Metodología General Ajustada (MGA) es una herramienta patrón. Necesaria para la formulación. Evaluación y programación de todo tipo de proyectos que compitan por recursos de Inversión Pública. Desde los menos exigentes con información a nivel de perfil. Hasta los más elaborados a nivel de factibilidad. Así las cosas, las entidades Nacionales Departamentales distritales y municipales deberán utilizar la Metodología General Ajustada (MGA) diseñada por el Departamento Nacional de Planeación para la identificación, preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Que el Decreto 1082 de 2015. Reglamenta lo relacionado con el Sistema Unificado de Inversión Pública y mediante el artículo 2.2.6.1.4 se dispuso que la administración del mismo le corresponde al Departamento Nacional de Planeación.




Que la Resolución No.4788 del 20 de Diciembre de 2016 "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", resolvió disponer el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) como herramienta para el registro de información de Inversión pública de las entidades territoriales: adicional a ello. Estableció que las secretarías de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces registraran la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentre en ejecución, independientemente de la fuente de financiación.

En éste sentido, el Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE”**, adoptado mediante Ordenanza No. 0009 de 2024, asociado al **Pilar 1 ALIANZA**

“POR UN HUILA GRANDE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Código: DAC-C055-F42
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 5 de 18

2025CS009580




PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO, dentro del **COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS**, estableció el Programa **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-MUNICIPIOS”** con el objetivo de Fortalecer la gestión y dirección de la administración pública departamental, para consolidar una institucionalidad sólida, confiable, transparente, planificada, moderna y de resultados.

En el marco de este programa se formuló el **Proyecto de Inversión No. 2024004410048 denominado “FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, que incluyó dentro de sus actividades: Brindar asistencia técnica a las secretarías, departamentos administrativos, entidades descentralizadas y oficinas asesoras de la Gobernación del Huila.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. **2024004410048 denominado “FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral y que además no cuentan con la experticia o conocimiento requerido, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, el Departamento Administrativo de Planeación, requiere acompañamiento para la articulación y presentación de proyectos para el Departamento del Huila, en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaria General, no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con una (1) persona natural que acredite título profesional como Arquitecto con Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura, con experiencia general en el ejercicio de su profesión de cuatro (4) años y específica de un (1) año, en actividades de asesoría en la elaboración de proyectos de inversión a entidades del orden público y/o privado No se considera necesario contratar una

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 6 de 18

2025CS009580

persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Num. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Art.2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y OFICINAS ASESORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:



a. Obligaciones Del Contratista

1. Brindar apoyo en el fortalecimiento del componente técnico en los procesos de planificación, estructuración y evaluación de proyectos estratégicos formulados en virtud a las competencias y cumplimiento de programas del Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE".
2. Brindar acompañamiento en la formulación y evaluación de proyectos, su priorización, aprobación y ejecución conforme a sus fuentes de financiación, que sean requeridos por el Departamento Administrativo de Planeación.
3. Brindar acompañamiento a las Secretarías, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas y Oficinas asesoras de la Gobernación del Huila, en la revisión y elaboración de documentos técnicos como presupuestos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y planimetría de los proyectos estratégicos.
4. Brindar asistencia técnica a cada una de las observaciones que surjan de la revisión de los proyectos y/o ajustes a través de mesas técnicas de trabajo a solicitud de quien presenta el proyecto o cuando lo requiera el supervisor.
5. Apoyar las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean propias a la naturaleza del objeto contractual.
6. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento

"POR UN HUILA GRANDE"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 7 de 18

2025CS009580

por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.




7. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
8. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
9. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.
10. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
11. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato.
12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
13. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato

b. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos pagos del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Parciales y de Recibo Final

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto Departamental No. 241 de 2024, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria General del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia de contratistas, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  <small>SC 4353-1</small>
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 8 de 18

2025CS009580

objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento, en la presente contratación, el Departamento Administrativo de Planeación actúa como generadora de la necesidad requerida y la Secretaría General como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación será financiada con cargo a los recursos del Proyecto de Inversión No. **2024004410048** denominado **“FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, para la vigencia 2025, por lo cual este Departamento actúa como generador de la necesidad

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión No. **2024004410048** denominado **“FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°, numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas. El acompañamiento o soporte que requiere la Departamento Administrativo de Planeación para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.




6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos profesionales, además de prever la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social.

Bajo estos parámetros el Departamento Administrativo de Planeación estimó su valor en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		ESTUDIOS PREVIOS

2025CS009580

Para los efectos de esta contratación, la entidad (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad

8. ANÁLISIS DEL SECTOR




De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las

“POR UN HUILA GRANDE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F42
		Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024

2025CS009580

actividades del Proyecto No. **2024004410048** denominado “**FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**” de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida. Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General; la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato. El plazo del contrato se fijó en **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, y la forma de pago, mediante mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.




Teniendo en cuenta el objeto y el valor de los contratos suscritos en los años anteriores, las obligaciones contractuales, los conocimientos especializados en el tema del contrato, el alto nivel de responsabilidad y dedicación temporal que se requieren para ejecutarlas, el alto costo de la legalización del contractual, impuestos y de seguridad social, se estimó el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) M/CTE**. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficientes y no requiere una estructura administrativa. Por último, la entidad, ha solventado la necesidad en vigencias anteriores de la siguiente manera:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
No. 1408 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LAS SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y OFICINAS ASESORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN LA ESTRUCTURACION, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA PLANEACION ESTRATEGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$21.600.000	TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
No. 1028 de 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN, DIRIGIDA A LA CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 44.000.000,00.	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
No. 0658 de 2018	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	\$25.000.000	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR

“POR UN HUILA GRANDE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 11 de 18




2025CS009580

	DE PLANEACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS DE ORDEN NACIONAL Y EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA		DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.
No. 1014 de 2009	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE INVERSION DIRIGIDOS A POBLACION VULNERABLE Y GRUPOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO	\$15.000.000	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Planeación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas en el Proyecto de Inversión No. 2024004410048 denominado "FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	¿	Tratamiento	¿	A persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión
---	---	-------------	---	-----------	-------	-------	----------------------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  <small>1543 90011</small> <small>SC4353-1</small>
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 12 de 18

2025CS009580

			Impacto después del tratamiento									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría							
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.




De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 13 de 18

2025CS009580

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.




El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 14 de 18

2025CS009580

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X




SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional X

“POR UN HUILA GRANDE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  <small>SC4353-1</small>
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 15 de 18

2025CS009580

Territorial del Sector Transporte			
--------------------------------------	--	--	--

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 48.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
El Proyecto regional a que municipios beneficia: Se beneficia a los 37 Municipios del Departamento del Huila, en el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado mediante Acta No. 3 del 30 de enero de 2025, con el UNSPSC 80111617.	




REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: POR UN HUILA GRANDE
PILAR: 1 ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS
PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-MUNICIPIOS.
OBJETIVO: FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, PARA CONSOLIDAR UNA INSTITUCIONALIDAD SÓLIDA, CONFIABLE, TRANSPARENTE, PLANIFICADA, MODERNA Y DE RESULTADOS.
INDICADOR DE RESULTADO: 1 Medición del Desempeño Municipal - Promedio del indicador MDM por departamento y nación
INDICADOR DE PRODUCTO: 37 ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE.
META EL PROYECTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A 15 ENTIDADES ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADOS Y OFICINAS ASESORAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

"POR UN HUILA GRANDE"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 16 de 18

2025CS009580

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI <input checked="" type="checkbox"/> X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$48.000.000	
RECURSOS ASIGNADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/> X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Febrero 12 de 2025






JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ
Responsable Técnico



CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezquita, Angelica Prado Manrique, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Camilo Ernesto Lozano Hermida, Juan Carlos Aguilar Vasquez
 Proyectó: Estefania Salazar Perdomo

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC4353-1
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 17 de 18

2025CS009580

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR




Que, CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 552 de fecha 11/02/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 211-2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2024004410048-1103



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
 Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  <small>ISO 9001 SC4353-1</small>
		Código: DAC-C055-F42
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12
		Página 18 de 18

2025CS009580

Cargo			
--------------	--	--	--

“POR UN HUILA GRANDE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 3; PBX 8671300 ext. 1310; FAX: 1311 Neiva-HuilaE-mail: daphuila@huila.gov.co
director.planeacion@huila.gov.co